Nota DNC N° 11532/2023

Asunción, 21 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404775
Expediente	324542
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS - AD REFERENDUM
Entidad	Facultad de Ciencias Químicas / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Para la emisión del CC se solicita subsanar la siguiente observación:

1. Considerando que con el *Dictamen N°095/2023 de fecha 13/12/2023* se realiza la modificación bajo el amparo legal del *Art. 55 inciso b) de la Ley N°2051/03* y se cambia la normativa legal utilizada inicialmente (*Art. 63 de la Ley N°2051/03*) en el *Dictamen N°089/2023 de fecha 23/11/2023* y aprobada por la *Resolución N°1386/2023* de fecha 01/12/2023.
Por ello, se solicita remitir el *acto administrativo* que aprueba la modificación realizada bajo el amparo legal del interés público utilizado en el *Dictamen N°095/2023* ***(Reiteración)***.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga